

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA Nº 13398.-**

**VISTO:**

El Expediente Nº SPC-3401-M-1986; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia se tramitó la adjudicación en venta del inmueble designado como Lote 23 de la Manzana "1", ubicado en el Barrio Colonia Valentina Sur.-

Que mediante la Ordenanza Nº 2997 se autoriza la venta de los predios conforme surge de la Mensura de las Manzanas "H", "J" e "I", que es subdivisión del Lote "H", parte del Lote 1-a, parte del Lote Oficial 9 de Colonia Valentina Sur, aprobado por la Dirección General del Catastro Provincial bajo Expediente Nº 2318-0287/80, a sus ocupantes.-

Que por dicha norma se adjudica el Lote 23 de la Manzana "1", con una superficie total de 209,80m<sup>2</sup> a favor de la señora Ana del Carmen Morales Mellado.-

Que, en virtud a lo establecido en dicha norma, se formalizó el correspondiente Boleto de Compraventa entre la Municipalidad de Neuquén y la señora Ana del Carmen Morales Mellado, con Documento Nacional de Identidad Nº 92.168.077.-

Que la Dirección General de Determinación Tributaria informa que el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Nº 09-21-091-9420-0000, no se encuentra cancelado.-

Que el señor Pablo Diego Giaquinto, D.N.I. Nº 25.911.210, acredita Cesión de Derechos y Acciones que le efectúa la señora Ana del Carmen Morales Mellado, sobre el inmueble objeto de la presente.-

Que consta en las actuaciones copia de acta de matrimonio Nº 08, de fecha 8 de febrero de 2006, y Documento de Identidad del señor Pablo Diego Giaquinto.-

Que requerida información al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, como así también Registro de la Propiedad Inmueble, respecto a la adjudicación, posesión de otro inmueble y/o titularidad dominial a favor de los señores Pablo Diego Giaquinto, D.N.I. Nº 25.911.210, y María Elena Veloso Jimenez, D.N.I. Nº 94.124.331, dichos organismos informaron negativamente.-

Que es procedente el dictado de la norma legal que declare la caducidad de los derechos otorgados a la señora Morales Mellado sobre el inmueble designado como Lote 23 de la Manzana "J", ubicado en Colonia Valentina Sur.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, asimismo, corresponde autorizar la venta del inmueble favor de los señores Pablo Diego Giaquinto, D.N.I. N° 25.911.210, y María Elena Veloso Jiménez, D.N.I. N° 94.124.331.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 137/2015 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2015 del día 26 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2015 celebrada por el Cuerpo el 03 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** DECLARASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor de la señora Morales Mellado Ana del Carmen, D.N.I. N° 92.168.077, por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Boleto de Compra-Venta, respecto del inmueble individualizado como Lote 23 de la Manzana "J", Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-9420-0000, con una superficie total de 209,80m2., conforme surge del Plano de Mensura Particular Subdivisión del Lote H, Parte del Lote I-a, Parte del Lote Oficial 9, Colonia Valentina, aprobado por la Dirección General del Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-0287/00, ubicado en Barrio Colonia Valentina Sur, que fuera adjudicado por Ordenanza N° 2997.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble individualizado como Lote 23 de la Manzana "J", Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-9420-0000, a favor del señor Pablo Diego Giaquinto, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 25.911.210, casado en primeras nupcias con la señora María Elena Veloso Jiménez, de nacionalidad chilena, D.N.I. N° 94.124.331, con destino a vivienda familiar.-

**ARTICULO 3º):** El precio de venta será el que determine el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén y la forma de pago será la que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes.-

**ARTICULO 4º):** El Boleto de Compraventa a formalizarse entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y los compradores es de carácter Intransferible.-

**ARTICULO 5º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando a cargo de los compradores los gastos que resulte en concepto de escrituración, como así también los honorarios del Escribano/a interviniente.-

**ARTICULO 6º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por parte de los compradores, traerá aparejado la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la compradora.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL


*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° SPC-3401-M-1986).-

ES COPIA  
mv

FDO.: SCHLERETH  
CANUTO

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13398 720d.s  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SPC-3401-M-86

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2063  
Fecha 29.01.2016